



# SIGI

## “Facturación Electrónica”

### SIGI V 2.7



Madrid, 15 de abril de 2010



dharma ingeniería 

Monte Esquinza, 24 - 3 dcha. :: 28010 Madrid  
tel.: 91 185 22 40 :: fax: 91 391 33 24  
[www.dharma.es](http://www.dharma.es) :: [www.dharmasigi.com](http://www.dharmasigi.com)



## SIGI: Facturación electrónica

### ¿Qué es la factura electrónica? <sup>1</sup>

*"La facturación electrónica es un equivalente funcional de la factura en papel y consiste en la transmisión de las facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (ficheros informáticos) y telemáticos (de un ordenador a otro), firmados digitalmente con certificados reconocidos".*

*El "Anteproyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información" define la factura electrónica como "un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que permite atribuir la factura a su obligado tributario emisor".*

*De esta definición extendida en todo el mercado, se transmite tres condicionantes para la realización de Factura electrónica:*

- *Se necesita un formato electrónico de factura de mayor o menor complejidad (EDIFACT, XML, PDF, html, doc, xls, gif, jpeg, Acrobat o txt, entre otros)*
- *Es necesario una transmisión telemática (tiene que partir de un ordenador, y ser recogida por otro ordenador).*
- *Este formato electrónico y transmisión telemática, deben garantizar su integridad y autenticidad a través de una firma electrónica reconocida.*

*El artículo 3.3 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre define la firma electrónica reconocida como:*

*"la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".*

*Es decir, se tienen que dar tres condicionantes para que se de la firma electrónica reconocida:*

- *Que sea una firma electrónica avanzada*
- *Que esté basada en un certificado reconocido, siendo certificado reconocido aquél que "cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto "a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes".*

<sup>1</sup> Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://www.facturae.es>)





## Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

- *Que sea generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, es decir, aquel que ofrece, al menos, las siguientes garantías:*
  - *Que los datos utilizados para la generación de firma pueden producirse sólo una vez y asegura razonablemente su secreto.*
  - *Que existe una seguridad razonable de que los datos utilizados para la generación de firma no pueden ser derivados de los de verificación de firma o de la propia firma y de que la firma está protegida contra la falsificación con la tecnología existente encada momento.*
  - *Que los datos de creación de firma pueden ser protegidos de forma fiable por el firmante contra su utilización por terceros.*
  - *Que el dispositivo utilizado no altera los datos o el documento que deba firmarse ni impide que éste se muestre al firmante antes del proceso de firma." (Art. 24.3).*

*Por último y para que tuviera la facturación electrónica la misma validez legal que una factura en papel, se necesita el consentimiento de ambas partes (emisor y receptor)."*

### Requisitos de todas las facturas <sup>2</sup>

*"Adicionalmente, y como requisito de todas las facturas independientemente de cómo se transmitan, en papel o en formato electrónico, el artículo 6 del RD 1496/2003 que regula el contenido de una factura establece que los campos obligatorios de una factura son:*

- *Núm. Factura*
- *Fecha expedición*
- *Razón Social emisor y receptor*
- *NIF emisor y "receptor"*
- *Domicilio emisor y receptor*
- *Descripción de las operaciones (base imponible)*
- *Tipo impositivo*
- *Cuota tributaria*
- *Fecha prestación del servicio (si distinta a expedición)*

*Para cumplir con la norma y que una factura electrónica tenga la misma validez legal que una emitida en papel, el documento electrónico que la representa debe contener los campos obligatorios exigibles a toda factura, estar firmado mediante una firma electrónica avanzada basado en certificado reconocido y ser transmitido de un ordenador a otro recogiendo el consentimiento de ambas partes."*

---

<sup>2</sup> Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://www.facturae.es>)





## Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

### SIGI “facturae”

La Facturación Electrónica en SIGI permite la generación de facturas electrónicas de acuerdo a la especificación “**facturae**”.

En España esta especificación se oficializó en la **Orden PRE 2971/2007** recibiendo el apoyo de la Agencia Tributaria (AEAT) y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) para su uso en la facturación destinada a las Administraciones Públicas, eligiéndose como un “estándar” a seguir en la factura electrónica.

SIGI contempla la facturación electrónica para facturas emitidas (Facturas Emitidas de operaciones comerciales y Facturas Emitidas Otros Conceptos).

Esquemáticamente, las principales funcionalidades implementadas son:

- Generación del formato “**facturae**” (con codificación XML) y procesos de firmas electrónicas (del tipo “XADES”). Formatos y firmas digitales según la AEAT y el MITYC.
- Control de firmas (vigencia/revocación) para los Certificados más comunes. Según las entidades certificadoras reconocidas por la AEAT.
- Control del envío de las facturas electrónicas.
- Almacén y gestión de las facturas emitidas electrónicamente.






# Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

## Calendario de implantación

La facturación electrónica es un requisito legal a partir de noviembre de 2010 para todas aquellas empresas que trabajen con la administración pública<sup>3</sup>.

Agencia Tributaria		www.agenciatributaria.es			
<b>NORMAS. EFICACIA TEMPORAL Y PLAZOS</b>					
NORMA	ÁMBITO	2007	2008	2009	2010
ORDEN 962/2007 de 10 de Abril Factura Electrónica (BOE 14/4)	General	15/4	EN VIGOR		
LEY 11/2007 de 22 de Junio Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE 23/6)	AGE CCAA Ad.Local Ciudadanos	24/6	23/12	1/3	1/1
		EN VIGOR	Plan de Implantación MAP/HDA/MITYC	Regulación Tele trabajo MAP/MITYC/HDA TRABAJO	Eficacia Publicación BOE electrónica
ORDEN PRE/2971/2007 de 5 de Octubre Expedición de Facturas a la AGE ... (BOE 15/10)	AGE OO.PP.	16/10	EN VIGOR		EJERCICIO DERECHOS
Resolución de 24 de Octubre de 2007 Procedimiento para Homologación Software de Digitalización (BOE 1/11)	General	2/11	EN VIGOR		
LEY 30/2007 de 30 de Octubre Contratos del Sector Público (BOE 31/10)	AGE CCAA Ad. Local Seg. Social Universidades Sdtes.Públ.		1/5	1/5	1/8
			EN VIGOR	Normas de Desarrollo	E factura Obligatoria Empresas NO Cta P y G Abreviada
					E factura Obligatoria Todos
LEY 30/2007 de 28 de Diciembre de Impulso a la Sociedad de la Información (BOE 29/12)	General		30/12	30/6	30/9
			EN VIGOR	Normas Formatos Ind/Hda	Plan para la Generalización de la Factura Electrónica. Consulta Sectores y Colegios (Gobierno o CCAA)

LEY 30/2007 de 30 de Octubre Contratos del Sector Público (BOE 31/10)	
	<b>Factura electrónica Obligatoria. Para todas las empresas que contraten con el Sector Público</b>
01/11/2010	
01/08/2009	Factura electrónica. Obligatoria. Empresas que contraten con el Sector público y NO puedan presentar Cta P y G Abreviada
01/05/2009	Normas de desarrollo
01/05/2008	Entrada en vigor
20/10/2007	Fecha de aprobación de la Ley (BOE 31/10)
Ámbito: AGE, CCAA, Ad. Local, Seg. Social, Universidades, Sdtes.Públ.	

<sup>3</sup> (LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) factura@





# Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

## Ventajas y beneficios de la factura electrónica

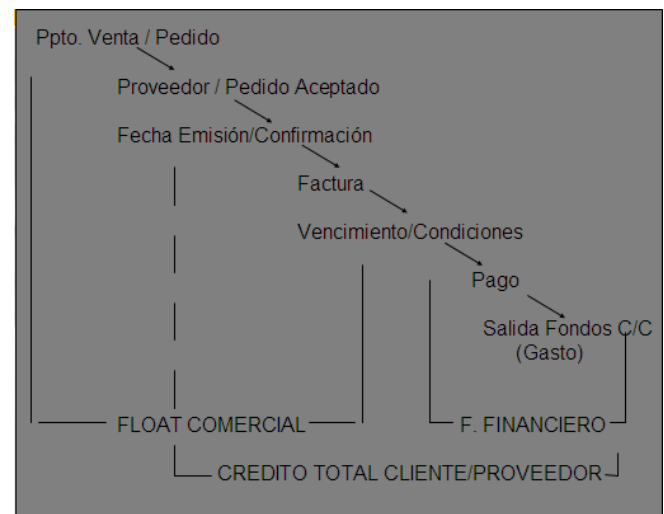
Las ventajas fundamentales de la facturación electrónica se pueden resumir en:

- Ahorro de costes.
- Agilidad (el intercambio electrónico permite reducir los tiempos de gestión de las facturas).
- Simplificación de la gestión.
- Seguridad (el empleo de certificados digitales da a las facturas garantías de integridad y autenticación del emisor).

Los beneficios de la facturación electrónica se pueden agrupar en dos áreas:

### Optimización de procesos

- Flujos de transacciones agilizados.
- Control de acciones erróneas.
- Mejora de la eficiencia.
- Se reducen y simplifican tareas administrativas. Por lo que se provoca una reducción de errores humanos, al reducir el circuito de tareas y simplificar las mismas.
- Optimización de la tesorería. Básicamente por medio de la reducción de "floats" (comercial y financiero).





## Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

- Archivo de facturas: eliminación del papel con el consecuente ahorro en costes por factura (impresión, archivo, envío).
- Uso eficaz de los recursos financieros.
- Mejora de los canales de comunicación con clientes

### Mejora de "imagen"

- La imagen de la empresa aparece ligada a nuevas tecnologías; imagen de empresa moderna, adaptativa y dinámica.
- Se mejora la imagen a nivel medioambiental (disminución de papel, tintas, almacenaje físico, etc.).

### **Direcciones de interés.**

Para ampliar la información sobre factura electrónica, ver:

- Agencia Tributaria (AEAT): "e-factura"

<http://www.aeat.es/>

- Web facturae.

<http://www.facturae.es/>

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC).

<http://www.mityc.es/>

